

8  
1

Recomendado D. Antonio Alvarez de Villas  
q. 420 p. correspondientes a la Alcabala causada  
en el Remate del Bergantin S. Pedro (a) el Pay-  
lon verificado en su persona, a nombre y como pro-  
derado de D. Domingo Ordenana Vecino de Guaya-  
quil en 1.º de Agosto de 1805, ha echo Recurso  
excepcionandose del pago del referido derecho, bajo el  
fundam. to de q. el susodicho remate lo hizo en la  
Cantidad de Siete mil p. libras de todo gasto.

Lo pongo en la consideracion de V. S., p. va  
q. con arreglo a lo q. arrose de si la Subasta,  
y respecto al recomendable interes de la Nacion  
del Estado, se sirva dar sus providencias para q.  
sea cubierto de los indicados 420 p.; y entretanto  
aouzarne el correspond. p. de este oficio para  
la debida constancia en el Expediente de su ma-  
terias.

Dios que a V. S. m. d. D. m. g. n. l. de p. to.  
del Estado Lima y Diz. 11/21

Juan Am. Seo. Noz



Prior y Consuler del Tral. del Comulado / Por Recrido el ofi-  
cio, que amede,

TC.  
CAS. 1  
Doc. 5  
Fol. 1

acusar en este acto sin demora alguna, con  
expresion alguna para dar la debida  
consecucion, y expedirse lo demas,  
q. conueyenda, se ha mandado al pre  
sente Ex. m. traiga a la vista los autos  
al remate del Bergantin S. Judio  
(a) el Pailon, practicandose esta  
dilig. a la m. de brevedad, y asenar  
dose la nota de estilo. Lima, y Dici  
embre 20. de 1821, y l. m. Independ.





